



## CIRCULAR No.026-2013

**PARA: TODOS LOS GERENTES GENERALES DE EMPRESAS DE SEGUROS**

**FECHA: 9 DE MAYO DE 2013**

**ASUNTO: RESERVAS DE CAPITAL Y RESERVAS LIBRES**

De conformidad con el numeral 5 del artículo 207 de la Ley No. 12 de 2012 y en cumplimiento de nuestra obligación de difundir entre las personas supervisadas los procedimientos para cumplir los requisitos de nuestra Ley de Seguro para el buen funcionamiento de las compañías de seguros y para garantizar el resguardo del interés público, esta Superintendencia tiene a bien comunicarles que no menos del cincuenta por ciento (50%) del exceso de las reservas sobre capital mínimo y las reservas libres se continuarán reportando como parte de las reservas que deben invertirse en el país, a partir del primer trimestre 2013.

Los montos a reportar en estas reservas, serán los presentados en el Balance de Reservas e Inversiones al 31 de marzo de 2012, las cuales se deberán mantener de forma permanente a partir de dicho período.

Atentamente,

  
**LUIS DELLA TOGNA**  
Superintendente de Seguros  
y Reaseguros



DR/KB